



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

**C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.  
P R E S E N T E .**

Se hace del conocimiento, de los Funcionarios y Servidores Públicos que laboran en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Autoridades, Litigantes, y Público en General el contenido de la:

## **CIRCULAR NÚMERO 1/2015**

En Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día 27 veintisiete de marzo de 2015 dos mil quince, por unanimidad, se acordó la emisión y difusión de la presente circular, en base a los siguientes

## **CONSIDERANDOS**

I. Los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Decreto número 15427, misma que entró en vigor el 27 veintisiete de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, contemplaban dos periodos de vacaciones generales y fijas, comprendidas del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio y del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre de cada año, además de un tercer periodo de descanso, cuya facultad discrecional correspondía fijarlo al Tribunal en Pleno.

II. Luego, conforme al Decreto número 16594, el 1º primero de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, entró en vigor la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en su artículo Octavo Transitorio se establece que los derechos laborales de los servidores públicos serán respetados íntegramente; por lo tanto, tendrían vigencia los derechos adquiridos bajo las antiguas leyes y en especial la que abrogaba dicho Ordenamiento, como en el caso de las vacaciones que se conceden a los servidores públicos del Poder Judicial.

III. En esa tesitura, la Ley Orgánica abrogada, continúa rigiendo en lo que concierne al derecho de gozar de días de descanso movibles y faculta para fijar tal periodo al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia por ser el máximo Órgano dentro del referido Poder Judicial, por lo que al subsistir dicho beneficio, igualmente prevalece la potestad para establecer la duración y época en que se destinen tales días.

IV. Al iniciar funciones los Juzgados Orales con sede en Zapotlán el Grande, y Puerto Vallarta, Jalisco; comienza la aplicación del nuevo Sistema de Justicia Penal Adversarial, y con ello se estipulan trámites de carácter urgente, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

V. Luego, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el cual dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas, y 23 de la Ley invocada, en concordancia con el 83 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, así como 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, y 9 del Código de Procedimientos Penales de la Entidad; así como lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa, se expide el siguiente

###...



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Que para el año judicial del 2015 dos mil quince, se conceden como días de descanso a los Servidores Públicos de este Tribunal, del 02 dos al 11 once de mayo, inclusive, y reanudando labores el día martes 12 - doce de mayo del presente año.

**SEGUNDO.-** Para efectos del trámite de apelaciones contra resoluciones emitidas por el Juez de Control, relativas a las que nieguen la prueba anticipada y la negativa de cateo, conforme las fracciones I y IV del artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación a lo establecido por el numeral 284 del citado Código; se determina que la **SEGUNDA SALA** y personal que se requiera, de la Secretaría General de Acuerdos y Oficialía Mayor de este Tribunal, permanecerán de guardia, para conocer exclusivamente de dichos asuntos.

Posteriormente, los Magistrados y personal de guardia, harán uso de su período vacacional, de manera escalonada.

**TERCERO.-** Durante los días indicados, se suspenderán las labores en las Salas y Oficinas Administrativas que integran el Supremo Tribunal del Estado; permaneciendo cerrado el acceso al público en general; en consecuencia, se suspenden los términos judiciales.

**CUARTO.-** No obstante lo anterior, en caso de ser necesario el servicio de alguna Oficina Administrativa, se mantendrá en funciones, previo acuerdo del Presidente de este Tribunal, con el Titular del área respectiva.

**QUINTO.-** Se ordena hacer del conocimiento de las Honorables Salas y Oficinas Administrativas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido de la presente circular y su difusión mediante su publicación en el Boletín Judicial, página web y en los estrados del Tribunal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 83 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, así como 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE.

Guadalajara, Jalisco, marzo 27 de 2015

EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

MAGISTRADO DR. LUIS CARLOS VEGA PÁMANES

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

